

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., octubre tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

11001 3103 022 2019 00533 00

En los términos del artículo 111 del Código General del Proceso, por secretaría requiérase por última vez a Medicina Legal, para que, en cumplimiento de lo ordenado en auto de 21 de abril de 2023, para lo cual, se le concede el término de diez días, esto es, a dar respuesta al oficio 294 de 27 de abril de 2023.

Adviértasele que en caso de tener una conducta evasiva se procederá a poner en conocimiento dicho actuar a la Procuraduría General de la Nación para que adelanten las investigaciones pertinentes e incluso se adoptarán de ser necesario los poderes correccionales establecidos en el artículo 44 del Código General del Proceso. Líbrese la comunicación respectiva.

Vencido dicho término ingrese nuevamente el expediente a Despacho.

NOTÍFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Diana Carolina Ariza Tamayo', written over a circular stamp.

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZA